



# Resolución de Gerencia

N° 127-2017-MTC/20.15

Lima, 10 NOV. 2017

## VISTO:

La Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, del 04.07.2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante "PROVIAS NACIONAL", encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 y modificado con Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02, en su artículo 48°, señala que la Unidad Gerencial de Derecho de Vía del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL tiene entre otras funciones, la de actualizar e implementar los Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI, gestionar la liberación de interferencias de los servicios públicos y otros, gestionar Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) y otros, para la liberación de las áreas que serán afectadas por el derecho de vía, en la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada con la Red Vial Nacional, competencia del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL o incluida en Contratos de Concesión que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo; asimismo, es de su competencia, realizar el saneamiento físico-legal de los predios liberados y progresivamente del derecho de vía que conforman la Red Vial Nacional a cargo del MTC, en coordinación con la Oficina de Administración;

Que, el inciso s) del Artículo 48° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, señala que la Unidad Gerencial de Derecho de Vía tiene entre sus funciones, la de elaborar y expedir Resoluciones de Gerencia sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1192, publicado el 23.08.2015, se aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, por la cual se establece el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de expropiación y adquisición inmuebles, transferencia de bienes de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1330, publicado el 06.01.2017, modificó el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta Otras Medidas para la Ejecución de Obras de



## Resolución de Gerencia

N° 127-2017-MTC/20.15

Lima, 10 NOV. 2017

Infraestructura”, incorporando en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final, la autorización excepcional, y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a inaplicar lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02, del 16.03.2017, y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, del 04.07.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 – “Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura”, con vigencia desde el 16.03.2017 al 31.12.2019, en cuyas Disposiciones Generales faculta, entre otras, a la Unidad Gerencial de Derecho de Vía para llevar a cabo los procesos de contratación de servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones vinculadas a la ejecución de los procesos regulados en los Decretos Legislativos Nos. 1192 y 1330, que incluye, entre otros la posibilidad de contratar servicios de custodia y vigilancia de las áreas liberadas;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2017-MTC/01 establece que la elaboración del Expediente de Contratación está a cargo del área técnica o área usuaria, el cual está conformado, entre otros documentos, por el Valor Referencial, el cual estará basado en la Indagación de Mercado o los precios históricos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15, del 25.04.017, se aprueba el procedimiento para determinar el valor referencial, basado en la indagación de mercado y los precios históricos, la cual es modificada a través de la Resolución de Gerencia N° 089-2017-MTC/20.15, resolviéndose dejar sin efecto el Anexo N° 01 de la Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15, y aprobándose un nuevo procedimiento de indagación de Valor de Mercado y Determinación del Valor Referencial;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2017-MTC-LMP/UGDV-AE, el asesor legal de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía señala que sobre la base de los términos de referencia del servicio a contratar, el área usuaria tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor referencial, del cual se establece el tipo de proceso de selección a convocar y la asignación de recursos presupuestarios necesarios; razón por la cual, recomienda que debido a la diversidad de criterios que pueden motivar la Indagación de Mercado y la Determinación del Valor Referencial, y con el objetivo de que las actuaciones que se realicen durante la etapa de actos preparatorios para la contratación de los servicios requeridos en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1330, sean más eficaces y eficientes, resultaría necesario prescindir de normas internas, que circunscriben determinado criterio para la Indagación de Mercado y la Determinación del Valor Referencial, como es el procedimiento establecido en el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución de Gerencia N° 089-2017-MTC/20.15;

Que, el citado Informe Legal añade que, en aplicación del numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2017-MTC/01, el área usuaria tiene como prerrogativa la elaboración de la Indagación de Mercado y el Valor Referencial, lo que implica la obligación del área usuaria de definir la metodología, el procedimiento y/o el criterio a emplear para su determinación; y es en torno a ello que, corresponde traer a colación el Principio de



# Resolución de Gerencia

N° 127-2017-MTC/20.15

Lima, 10 NOV. 2017

Simplicidad consagrado en el numeral 113) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, con el fin de establecer ciertos criterios de guía, para la actuación del área usuaria en la elaboración de la Indagación de Mercado y la determinación del Valor Referencial;

Que, en este orden de ideas, corresponde que el área usuaria, al momento de interactuar con el mercado, realice la Indagación de Mercado sobre la base de los términos de referencia del servicio, para la determinación del Valor Referencial, a partir de las fuentes previamente identificadas, pudiendo recurrir para dicho efecto, a los siguientes elementos: cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos, contrataciones realizadas por el sector público o privado, entre otros, según corresponda al objeto de la contratación; requiriéndose por un lado, para el caso de las cotizaciones, que éstas provengan de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación, y por otro lado, que se evidencie la existencia de una pluralidad de proveedores;

Que, en ese sentido, la Indagación de Mercado debe contener información referida a los siguientes aspectos: a) Datos generales de la contratación, b) Información del requerimiento, c) Información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizados para su determinación, y d) Información referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento;

Que, en cuanto a la determinación del Valor Referencial, el área usuaria podrá emplear cualquiera de los siguientes criterios: a) precio promedio: suma de los valores obtenidos entre la cantidad de fuentes que emiten cada valor, en caso exista valores que distorsionen el promedio (excesivamente altos o excesivamente bajos), estos no se deberán considerar, b) menor valor: se considerará el menor valor obtenido, siempre que no difiera demasiado de los demás, y c) cualquier otro criterio razonable, el cual va depender de las particularidades del servicio a contratar; criterios que no tienen un carácter taxativo.

Que, por otro lado, con el objetivo de brindar de mecanismos de celeridad al procedimiento de actos preparatorios del proceso de contratación, y estando a la Organización Interna a nivel de áreas de la Unidad Gerencial de Derecho de Vías, de acuerdo al Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/20 del 15.03.2016 y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017, resulta conveniente desconcentrar en las Jefaturas, en coordinación con el Administrado del Proyecto y/o Especialista, de ser el caso, la elaboración y aprobación de la Indagación de Mercado y de la determinación del Valor Referencial para la contratación de los servicios requeridos en el marco del Decreto Legislativo N° 1192 y 1330, en aplicación de los artículos 83° y 84° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, con el objetivo de que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

En mérito a las recomendaciones formuladas y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1330 publicado el 06.01.2017 que modificó el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02 modificada con Resolución Ministerial



## Resolución de Gerencia

N° 127-2017-MTC/20.15

Lima, 10 NOV. 2017

N° 138-2017-MTC/01.02, Resolución Ministerial N° 139-2017-MTC/01.02 del 16.03.2017 que aprobó la Directiva N° 001-2017-MTC/01 - "Directiva para la Contratación de Servicios Vinculados con los Procesos Regulados en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura", y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 563-2017-MTC/01.02, del 04.07.2017, y de conformidad con el inciso s) del artículo 48° del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 034-2017-MTC/20.15, del 25.04.017 y la Resolución de Gerencia N° 089-2017-MTC/20.15, a través del cual se aprueba el procedimiento para la Indagación de Mercado y la determinación del Valor Referencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Desconcentrar en las Jefaturas, la facultad de elaborar y aprobar la Indagación de Mercado y la determinación del Valor Referencial para el proceso de contratación; documentos que deberán estar debidamente visados por el Administrador del Proyecto y/o por el Especialista, de ser el caso.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web de Provias Nacional, en mérito al Principio de Transparencia, para conocimiento y guía de las Jefaturas en la Indagación de Mercado y la determinación del Valor Referencial.

Regístrese y comuníquese,



  
Abg. SUMAC ORMEÑO VILLALBA  
GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL  
DE DERECHO DE VIA (e)  
PROVIAS NACIONAL - MTC